

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la carretera A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado el Acuerdo 117/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Contestación de las alegaciones presentadas en la información pública del "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la carretera A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)". Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados. Declaración de necesidad de ocupación. Declaración de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 332/2019, de 21 de mayo, es aprobado definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la carretera A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)", con un presupuesto global contractual de 647.649,18 euros (IVA incluido), así como la relación inicial, concreta e individualizada, de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto y su sometimiento al preceptivo trámite de información pública.

En el período de información pública han sido presentados tres escritos de alegaciones, de carácter técnico, en relación con la solución propuesta y la afectación de las fincas identificadas en el expediente con los números 5/000, 18/000, 19/000 y 26/000, que informados por el Servicio de Carreteras son desestimado, estimado en parte y desestimado, respectivamente, por la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad, son asumidos por este Consejo de Gobierno, sirven de soporte y motivación al presente Acuerdo y serán remitidos a las personas alegantes en orden a motivar la estimación o desestimación de sus peticiones.

Contestadas las alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, confeccionada teniendo en cuenta la contestación a las alegaciones presentadas durante la información pública y la cesión gratuita y obligatoria de la parcela 20/000 de la relación provisional de bienes y derechos afectados por su consideración de espacio libre de dominio y uso público.

Asimismo, procede declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta Diputación Foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido, el Servicio de Carreteras informa lo siguiente:

"El Plan Integral de Carreteras de Álava 2016-2027, aprobado mediante Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo, contempla dentro del programa "Acondicionamiento y mejora de la Red" subprograma "Acondicionamiento," el acondicionamiento de la carretera A-126 entre el final de la zona urbana de Bernedo y la intersección con la carretera A-3136, con prioridad para el trienio 2019-2021.

Este tramo, que comienza aproximadamente en la intersección con la A-2126, cuenta en la actualidad con una sección de calzada, de unos 5,00 metros de anchura, sin arcenes, totalmente insuficiente para el tipo de carretera, de la Red Básica, teniendo además en cuenta que al final de este tramo se encuentra el polígono industrial de Bernedo.

Esta anchura de la carretera, totalmente insuficiente para el cruce de dos vehículos con seguridad, hace que la circulación por este tramo de carretera no se realiza en las condiciones necesarias de seguridad para el usuario.

Asimismo, es necesario una reordenación y mejora de la intersección de las carreteras A-126 y A-2126, al inicio del tramo, mejorando los radios de giro y canalizando los movimientos que se producen en la intersección, para que los mismos se realicen en mejores condiciones de seguridad.

Para solucionar este problema de seguridad, cuya solución ha sido demandada tanto por el Ayuntamiento de Bernedo como de la principal empresa localizada en el polígono industrial, el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ha decidido actuar en este tramo de la carretera A-126, para lo que ha aprobado el proyecto referenciado, que contempla la adecuación del trazado en planta y alzado para una velocidad de proyecto de 60 km/hora, así como la ampliación de la sección transversal en la zona de proyecto, dotando a la plataforma de dos carriles de 3,00 metros de anchura, arcenes laterales de 1,00 metro de anchura y bermas de 0,50 metros en todo el tramo, salvo en la zona urbana en donde hay aceras en la actualidad, con el objetivo de conseguir una vía con capacidad para recibir las cargas de tráfico en las debidas condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios y complementariamente mejorar la accesibilidad a la zona industrial del municipio de Bernedo, resolviendo los problemas de seguridad que presenta este tramo en la actualidad.

La actuación se completa con la reordenación y mejora de la intersección entre las carreteras A-126 y A-2126, que obliga a actuar en el tramo inicial de la carretera A-2126, adecuando su trazado de forma que se obtenga una mejor definición de su cruce con la A-126, mejorando los radios de giro y ampliando la plataforma de la A-2126 hasta obtener una calzada de 6,00 metros de anchura (2x3,00 metros), arcenes laterales de 0,50 metros y bermas de 0,50 metros.

Finalmente, se proyecta una reordenación de los accesos existentes a la carretera, lo que sin duda provocará una mejora en la seguridad vial."

Este trámite de declaración de urgencia requiere acuerdo foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral conforme a lo dispuesto en el artículo 46 1.b) del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

La Diputación Foral de Álava es competente para la planificación, proyección, construcción y modificación de las carreteras de Álava, según disponen el artículo 7.a.8 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, y el artículo 8 de la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava. Para el ejercicio de dichas competencias, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ámbito interno de esta institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y la necesidad de su ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.26) de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta del diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

#### ACUERDA

Primero. Contestar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el “proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la carretera A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)”, estimándolas o desestimándolas conforme a lo informado por el Servicio de Carreteras.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el “proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la carretera A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)”, contenida en el anexo adjunto.

Tercero. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Cuarto. Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos detallados en la relación anexa procediendo, por ello, la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Consignar el importe de 76.062,29 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000002 “Expropiaciones”, referencia de contraído 105-547/000.20.1.20.

Sexto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas relacionadas en el anexo con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citado, previa presentación de informe propuesta de pago de la jefa de la Sección de Expropiaciones en los plazos señalados en la Ley de Expropiación Forzosa.

Séptimo. Facultar al titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en el artículo 16.1.a) de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava para el año 2020.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Bernedo en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 2020

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ**

